**Visión general**

La sección 1749(g) del Código de Seguros de California (California Insurance Code) estipula, en parte, que además de las 20 horas de educación previa requerida para la obtención de una licencia como corredor-agente de seguros inmobiliarios, corredor-agente de seguros contra accidentes, corredor-agente de seguros de líneas personales, agente de seguros de vida o agente de seguros médicos y de accidentes, o las 20 horas de educación previa requerida para la obtención de un licencia como agente de líneas de seguros para automóviles limitados, el departamento requerirá 12 horas de estudio sobre ética y este código. En casos en los que el solicitante busque obtener una licencia de más de uno de los siguientes tipos: licencia de corredor-agente de seguros inmobiliarios, de corredor agente de seguros contra accidentes, de corredor-agente de líneas personales, como agente de seguros de vida o como agente de seguros contra accidentes y médicos, al solicitante se le requerirá completar únicamente un curso de 12 horas sobre ética y este código. El plan de estudios para cumplir este requisito deberá ser aprobado por la junta de planes de estudios y deberá presentarse ante el comisionado para su aprobación final.

**Objetivos educativos**

Los objetivos educativos derivan del plan de estudios detallado en el Título 10, Capítulo 5, Subcapítulo 1, Artículo 6.5, Sección 2187.7 del Código de Regulaciones de California (California Regulations Code, CCR).

**Ética y Código de Seguros de California**

Las 12 horas obligatorias de educación sobre ética y el Código de Seguros de California debe incluir como mínimo el material presente en estos objetivos.

**El examen**

Los exámenes del CDI se aplican en la siguiente locación a partir de las 8:30 a.m. y la 1:00 p.m., de lunes a viernes, excepto durante los feriados estatales. El registro de entrada es a las 8:00 a.m. para el examen de las 8:30 a.m., y a las 12:30 p.m. para el examen de la 1:00 p.m.

**Departamento de Seguros de California Sitio del examen:**

300 South Spring Street

North Tower, Suite 1000

Los Angeles, California 90013

Los centros de exámenes de PSI se encuentran en las siguientes sedes**:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Anaheim | Fresno | Sacramento | Ventura |
| Atascadero | Hayward | San Diego | Visalia |
| Bakersfield | Laguna Hills | San Francisco | Walnut Creek |
| Burbank | Lawndale | Santa Clara |  |
| Carson | Redding | Santa Fe Springs |  |
| Diamond Bar | Riverside | Santa Rosa |  |

Los horarios de registro y las indicaciones para llegar a los centros de exámenes de PSI se enumeran en las páginas 3, 4 y 5 del [Boletín de Información al Candidato](http://candidate.psiexams.com/bulletin/display_bulletin.jsp?ro=yes&actionname=83&bulletinid=506&bulletinurl=.pdf).

Para obtener más información sobre de los exámenes para sacarse la licencia (por ejemplo, horarios de los exámenes en línea, requisitos de huellas dactilares, admisión al examen, formas de identificación, revisar la fecha estipulada para su examen, revisar los resultados de su examen), por favor consulte el siguiente vínculo:

<http://www.insurance.ca.gov/0200-industry/0010-producer-online-services/0200-exam-info/index.cfm>

**Boletín de Información al Candidato**

El Boletín de Información al Candidato (Candidate Information Bulletin, CIB) da información detallada de cómo prepararse para el examen para sacarse la licencia, los requisitos de estudios previos, procedimientos dentro del lugar del examen, preguntas de muestra, estrategias para tomar el examen e indicaciones para llegar a los sitios donde se presentan los exámenes del Departamento de Seguros y los centros de exámenes de PSI que se encuentran en todo California. Consulte el siguiente vínculo:

<http://www.insurance.ca.gov/0200-industry/0020-apply-license/0100-indiv-resident/CandidateInformation.cfm>

Tabla de contenido

I.Seguro general

A. Conceptos y principios básicos de los seguros

B. Derecho contractual

C. El mercado de seguros

1. Sistemas de distribución

2. Productores

3. Aseguradoras

4. Regulación del mercado (General)

5. Regulaciones de las prácticas de liquidación de reclamaciones justas

Los objetivos educativos “generales” de ética y el Código de Seguros de California que aplican a todas las líneas de autoridad que aparecen a continuación.

I.Seguro general

A. Conceptos y principios básicos de los seguros

1. Ser capaz de reconocer ejemplos de seguros, según lo definido en la Sección 22 del CIC.

2. Ser capaz de reconocer la definición de eventos asegurables, Sección 250 del CIC.

I.Seguro general

B. Derecho contractual

1. Ser capaz de reconocer el término “póliza de seguros”, Sección 380 del CIC.

2. Ser capaz de reconocer el significado y el efecto de cada uno de los siguientes en un contrato:

a. fraude, Secciones 338 y 1871.1 a 1871.4 del CIC;

b. ocultamiento, Secciones 330 a 339 del CIC;

i. Ser capaz de reconocer información que no tiene que comunicarse en un contrato: Sección 333 del CIC;

1) información conocida

2) información que debe ser conocida

3) información que la otra parte dispensa

4) información que no es material con respecto al riesgo

c. garantía, Sección 440 a 449 del CIC;

i. saber que una garantía puede ser expresa o implícita;

d. materialidad, Sección 334 del CIC;

i. saber que la materialidad del ocultamiento es la base empleada para determinar la importancia de una tergiversación;

e. representaciones, Secciones 350 a 361 del CIC;

i. saber cuándo una representación puede ser alterada o retirada, Sección 355 del CIC;

ii. saber que una representación es falsa cuando los hechos no corresponden con sus aseveraciones o estipulaciones, Sección 358 del CIC; y

iii. saber que una representación no puede calificar como una disposición expresa en un contrato de seguros, pero sí como una garantía implícita, Sección 354 del CIC.

f. tergiversación, Secciones 780 a 784 del CIC.

3. Ser capaz de reconocer seis especificaciones requeridas para todas las pólizas de seguros, Sección 381 del CIC.

a. Las partes entre las cuales se celebra el contrato.

b. El bien o la vida que se asegura.

c. El interés del asegurado en el bien asegurado, si no es su propietario absoluto.

d. Los riesgos contra los cuales se compra un seguro.

e. El período durante el cual debe continuar el seguro.

f. Una declaración de la prima o una declaración de la base y las tarifas sobre las que se debe determinar la prima final.

4. saber que la calificación financiera de la aseguradora no tiene que especificarse en la póliza de seguros, Sección 381 del CIC.

5. Ser capaz de reconocer:

a. el significado del término rescisión; y

b. cuándo una aseguradora tiene el derecho de rescisión;

 i. Omisión intencional y fraudulenta (Sección 338 del CIC)

 ii. Representación material falsa (Sección 359 del CIC)

 iii. Incumplimiento de una garantía o disposición material (Sección 447 del CIC)

c. ocultamiento, Sección 331 del CIC;

 i. saber que el ocultamiento, intencional o no, le da derecho a una parte perjudicada a rescindir de un contrato.

I. Seguro general

C. El mercado de seguros

1. Sistemas de distribución

a. Ser capaz de reconocer una definición de los siguientes sistemas de distribución:

i. agentes cautivos;

ii. aseguradores directos; y

iii. agentes independientes.

I. Seguro general

C. El mercado de seguros

2. Productores

a. Ser capaz de reconocer la definición que da código de “transar” y por qué dicha definición es importante, Secciones 35, 1621 a 1624, 1631 y 1633 del CIC.

b. Ser capaz de reconocer qué constituye una transacción de seguros, Sección 35 del CIC:

i. solicitud, Sección 35(a) del CIC;

ii. negociación, Sección 35(b) del CIC;

iii. ejecución de un contrato de seguros, Sección 35(c) del CIC; y

iv. transacción de asuntos subsecuentes a o derivados de un contrato de seguros, Sección 35(d) del CIC.

c. Ser capaz de reconocer:

i. que el código prohíbe ciertas acciones por parte de personas no licenciadas, Sección 1631 del CIC; y

ii. la sanción por dichas acciones prohibidas, Sección 1633 del CIC.

d. Consentimiento escrito concerniente al comercio interestatal (personas prohibidas en seguros):

i. Ser capaz de reconocer qué conducta está prohibida por el Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 1033; y

ii. Ser capaz de reconocer qué sanciones civiles o penales aplican, Título 18 del Código de Estados Unidos, Secciones 1033 y 1034.

e. Ser capaz de reconocer las diferencias entre los términos agente y corredor con respecto a su relación con las aseguradoras y sus asegurados:

i. agente de seguros significa una persona autorizada; por o en representación de una aseguradora, para transar toda clase de seguros diferentes a los seguros de vida, Sección 31 del CIC;

ii. corredor de seguros significa una persona que, por compensación o en representación de otra persona, transa seguros diferentes a seguros de vida con, pero no en representación de, una aseguradora, Sección 33 del CIC;

iii. saber que no existen corredores de seguros de vida o corredores de seguros médicos; y

iv. saber que existen corredores de liquidación de seguros de vida, Secciones 10113.1 a 10113.3 del CIC.

f. Ser capaz de reconocer las disposiciones del código con respecto a un agente de seguros médicos y de accidentes que actúa como agente para una aseguradora para la cual dicho agente no haya sido específicamente asignado, Sección 1704.5 del CIC.

g. Ser capaz de diferenciar entre un agente de seguros, un corredor de seguros y un asesor de seguros, Secciones 31, 1621, 33, 1623, 34 y 1624 del CIC.

h. Para errores y omisiones de seguros de un agente de seguros, ser capaz de reconocer:

i. la necesidad de cobertura;

ii.los tipos de cobertura disponibles; y

iii. los tipos de pérdidas normalmente cubiertas y no cubiertas.

i. Ser capaz de reconocer actos prohibidos (a menos que sea un corredor de líneas de excedentes) con respecto a aseguradoras no admitidas, Sección 703 del CIC.

j. Ser capaz de reconocer las prohibiciones de seguros gratuitos, Sección 777.1 del CIC.

k. Ser capaz de reconocer los requerimientos del código para lo siguiente:

i. un nombre de agencia, uso de nombre, Secciones 1724.5 y 1729.5 del CIC;

ii. cambio de dirección, Sección 1729 del CIC.

l. Ser capaz de reconocer las reglas concernientes a nombres ficticios, Sección 1724.5 del CIC.

m. Ser capaz de reconocer las reglas concernientes a avisos en Internet, Sección 1726 (a) del CIC.

n. Ser capaz de reconocer el deber del licenciado de divulgar la fecha de entrada en vigencia de la cobertura, Sección 1730.5 del CIC.

o. Ser capaz de reconocer las especificaciones del código con respecto a una investigación de solicitud de productor, negación de solicitud y suspensión o revocación de licencia, Sección 1666, 1668-1669 y 1738 del CIC.

p. Reporte de acciones administrativas y condenas penales, Sección 1729.2 del CIC y

i. saber que un candidato o licenciado debe notificar al comisionado cuando cambien los antecedentes establecidos en la Sección 1729.2 del CIC después de que se ha enviado la solicitud o se haya emitido la licencia.

ii. todo cambio en los antecedentes debe informarse dentro de los 30 días siguientes a que haya sucedido.

q. Ser capaz de reconocer la importancia y el alcance del Código de Seguros de California con respecto a:

i. la presentación de un aviso de designación, Sección 1704 a 1705 del CIC;

ii. una licencia inactiva, Sección 1704(a) del CIC; y

iii. cancelación de una licencia por parte del licenciado en posesión del licenciado o en posesión del empleador, Sección 1708 del CIC.

r. Ser capaz de reconocer el alcance y el efecto del código con respecto a la terminación de una licencia (de productor), incluso cuando los productores disuelven una sociedad, Secciones 1708 a 1712.5 del CIC.

s. Ser capaz de reconocer y aplicar:

i. la definición del término “fiduciario”; y

ii. los deberes fiduciarios de los productores descritos en el código, Secciones 1733 a 1735 del CIC.

t. Ser capaz de reconocer los requerimientos de educación continua (Continuing Education, CE) para:

i. agentes, Sección 1749.3 del CIC;

ii. un agente que suscribe un seguro de cuidados a largo plazo, Sección 10234.93 del CIC;

iii. los agentes que suscriben cobertura de California Partnership deben cumplir con los requerimientos de cuidados a largo plazo y de capacitación de California en California Partnership for Long-Term Care (el total de horas de CE requeridas no aumentan por las Secciones 10234.93(a)(4); y

iv. los agentes de seguros médicos y de accidentes, también licenciados como corredores-agentes de seguros inmobiliarios y/o corredores- agentes de seguros de accidentes, deben completar 24 horas de educación continua en cada período de renovación dos años.

El siguiente objetivo educativo deriva de los códigos de ética de las principales organizaciones del sector y es la base de las preguntas del examen de obtención de licencias.

u. Ser capaz de reconocer y aplicar el significado de lo siguiente:

i. poner primero los intereses del cliente;

ii. conocer su trabajo y continuar mejorando su nivel de competencia;

iii. reconocer las necesidades del cliente y recomendar productos y servicios que satisfagan esas necesidades;

iv. representar de manera precisa y honesta los productos y servicios;

v. usar lenguaje simple, hablar con lenguaje sencillo siempre que sea posible;

vi. mantenerse en contacto con los clientes y realizar revisiones periódicas de la cobertura;

vii. proteger su relación de confidencialidad con su cliente;

viii. mantenerse informado sobre las leyes y regulaciones concernientes a los seguros y obedecerlas;

ix. brindar un servicio ejemplar a sus clientes; y

x. evitar observaciones injustas o erróneas sobre la competencia.

v. Ser capaz de reconocer que, aunque el CIC y el CCR señalan muchas prácticas no éticas y/o ilegales, NO son guías completas para el comportamiento ético.

w. Ser capaz de reconocer inquietudes éticas especiales que pudieran ocurrir al tratar con personas de la tercera edad en relación a las entrevistas disimuladas, Sección 791.03 del CIC.

I. Seguro general

C. El mercado de seguros

3. Aseguradoras

a. Ser capaz de diferenciar entre:

i. aseguradoras admitidas y no admitidas, Secciones 24 a 25 del CIC; y

ii. aseguradoras nacionales, foráneas y extranjeras, Secciones 26 a 27 y 1580 del CIC;

b. Ser capaz de diferenciar entre regulación de aseguradoras admitidas y no admitidas, y las consecuencias potenciales para los clientes, Secciones 24, 25, y 1760 a 1780 del CIC;

c. Ser capaz de reconocer la sanción por actuación ilegal como agente o corredor para, o ayudar a, una aseguradora sin un certificado de autoridad, Sección 703 del CIC.

d. Ser capaz de reconocer quién puede ser una aseguradora y entender la definición de “persona”, Secciones 19 y 150 del CIC.

e. Ser capaz de diferenciar entre aseguradoras mutualistas, por acciones y fraternales.

i. saber que la desmutualización es un proceso mediante el cual una aseguradora mutualista se convierte en una compañía por acciones.

I. Seguro general

C. El mercado de seguros

4. Regulación del mercado (General)

1. Ser capaz de reconocer:

i. el Código de Seguros de California y cómo puede modificarse;

ii. el Código de Regulaciones de California (CCR Título 10, Capítulo 5) y cómo puede modificarse; y

iii. cómo se elige el comisionado de seguros y las responsabilidades del cargo, Secciones 12900 y 12921 del CIC.

1. Ser capaz de reconocer la aplicación correcta del artículo de prácticas injustas, incluyendo sus prohibiciones y sanciones, Secciones 790 a 790.15 del CIC.
2. Ser capaz de reconocer las disposiciones de protección de la privacidad de:

i. La Ley de Privacidad de la Información Financiera de California, Secciones 4050 - 4060 del Código Financiero de California (Proyecto de ley del Senado 1, Capítulo 241, Estatutos de 2004);

ii. Ley de Información de Seguros y Privacidad concerniente a las prácticas, prohibiciones y sanciones, Secciones 791 a 791.26 del CIC;

iii. Cal-GLBA/“Ley de Privacidad de la Información Financiera de California, Sección 4050, Código Financiero de California; y

iv. Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA).

d. Ser capaz de reconocer el alcance y la aplicación correcta de los procedimientos de conservación descritos en el Código, Secciones 1011, 1013, y 1016 del CIC.

e. Ser capaz de definir una aseguradora insolvente, Sección 985 del CIC:

i. la definición de aseguradora insolvente incluye cualquiera de las siguientes:

1) cualquier deterioro de mínimo “capital integrado” o “capital pagado” según su definición en la Sección 36, requerido en el total de una aseguradora a través de las disposiciones de este código para la clase, o las clases, de seguro que se transa en cualquier parte; y

2) una incapacidad de la aseguradora para cumplir con sus obligaciones financieras cuando se vencen.

ii. saber que una aseguradora no puede escapar a la condición de insolvencia al ser capaz de disponer todas sus responsabilidades y para reasegurar todos los riesgos pendientes. Una aseguradora también debe poseer bienes adicionales equivalentes al total del “capital integrado” o “capital pagado”, requerido por este código luego de adoptar disposiciones para todas dichas responsabilidades y dichos reasegurados, sección 985(a) (1 y 2) del CIC;

iii. saber la definición de “capital integrado”, Secciones 36 y 985 del CIC; y

iv. saber que rehusarse a entregar libros, registros o bienes al comisionado una vez que se ha ejecutado una orden de embargo en un procedimiento por insolvencia constituye un delito menor, Sección
 1013 del CIC.

f. Ser capaz de reconocer:

i. circunstancias comunes que sugerirían la posibilidad de fraude;

ii. esfuerzos para combatir el fraude, Secciones 1872, 1874.6, 1875.8, 1875.14, 1875.20 y 1877.3(b)(1) del CIC; y

iii. que si una aseguradora firma un formulario de reclamo fraudulento, el asegurado puede ser encontrado culpable de perjurio.

g. Ser capaz de reconocer el alcance y la aplicación correcta del artículo de reclamaciones falsas y fraudulentas del código, Secciones 1871, 1871.4 del CIC.

h. Ser capaz de reconocer el significado (según su uso en el CIC) de:

i. deber y poder, Sección 16 del CIC; y

d. persona, Sección 19 del CIC.

i. Ser capaz de reconocer los requerimientos de notificaciones por correo, Sección 38 del CIC.

I.Seguro general

C. El mercado de seguros

5. Regulaciones de las prácticas de liquidación de reclamos justos

a. Ser capaz de reconocer una definición de los siguientes:

i. Demandante, Título 10, Sección 2695.2(c) del CCR;

ii. Notificación de acción legal, Título 10, Sección 2695.2(s) del CCR; y

iii. Prueba de reclamos, Título 10, Sección 2695.2(c) del CCR;

b. Ser capaz de reconocer documentos de archivo y registro, Sección 2695.3 del CCR.

c. Ser capaz de reconocer los deberes ante la recepción de comunicaciones, Sección 2695.5 del CCR.

d. Ser capaz de reconocer estándares de liquidaciones rápidas, justas y equitativas, Secciones 2695.7(a), (b), (c), (g) y (h) del CCR.